



# PUBLICACIÓN N° 3

FEBRERO 2019

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	3
SUBSIDIOS EN LA CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS - LEY 19.689 .....	4
Introducción.....	4
Empleo Juvenil.....	4
Programa temporal de subsidio al empleo .....	5
Anexo I – Modalidades y subsidios correspondientes .....	6
ARTÍCULO 2: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Ley 19.574. Reglamentación del Sector No Financiero Dto. 379/018.....	7
ARTÍCULO 3: RETENCIONES FISCALES – PARTE II: RETENCIONES DE EMPRESAS CEDEs Y GRANDES CONTRIBUYENTES .....	9
Introducción.....	9
Obligaciones formales.....	9
Retenciones .....	9
OTRAS NOVEDADES BREVES.....	11
Incorporación al régimen de Facturación Electrónica .....	11
Licencias especiales .....	11
Tickets alimentación.....	11
Modificación de la tasa del FRL.....	11
Creación de un Fondo de Garantías Laborales.....	11
Modificaciones tributarias aprobadas en la Ley N° 19.670 de Rendición de Cuentas... 12	
Exoneración opcional de IRAE de todas las rentas de inversiones en títulos de deuda pública: .....	12
Modificación del tope por resultados acumulados contables para el cálculo de dividendos fictos: .....	12
Restricción en el concepto de exportación de bienes hacia Zonas Francas:.....	12
Nuevos obligados a informar a la DGI sobre saldos y rentas financieras:.....	12
Derogación nuevos requisitos en la documentación fiscal.....	12
Pagos por cuenta de terceros - Formalidades y tratamiento fiscal.....	13

## PRESENTACIÓN

---

Esta publicación comenta los cambios del período setiembre a diciembre de 2018, estando estructurada en tres artículos principales y en algunas noticias breves.

Comienza analizando el tema de los **subsidios laborales** que le otorga el Estado a las empresas que contratan cierto tipo de empleados y cumplen determinados requisitos.

Continúa desarrollando la **reglamentación de la Ley de Prevención de Lavado de Activo** que apunta específicamente al **sector no financiero**. Donde se describe brevemente el procedimiento a realizar y se mencionan los principales plazos y conceptos a tener en cuenta.

El último artículo prosigue con el desarrollo de las retenciones fiscales, en esta oportunidad identificando las que aplican específicamente a empresas Grande Contribuyentes y CEDEs.

Finalmente, se comentan brevemente varias **novedades importantes**.

Esperemos les sea útil la publicación!

**Equipo de PKF Uruguay**



## SUBSIDIOS EN LA CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS - LEY 19.689

### Introducción

La **Ley 19.689** de octubre de 2018 que entró en vigencia **a partir del 1º de enero de 2019**, introdujo algunas modificaciones a la Ley 19.133 de 2013, reglamentada por el Decreto 115/015, con el objetivo de establecer incentivos para la generación de nuevos puestos de trabajo.

### Empleo Juvenil

Las modificaciones realizadas cambian varios plazos como la duración mínima del contrato de trabajo y el período de prueba, también modifican las formalidades de los trámites a realizar, entre otros aspectos.

La Ley determina las siguientes modalidades:

- Trabajo protegido joven
- Primera experiencia laboral
- Práctica laboral para egresados
- Práctica formativa en empresas
- Reducción de la jornada laboral por estudio
- Subsidio por otorgamiento de licencia extra por estudio

Los beneficios para las empresas que integren jóvenes bajo esta normativa se encuentran en el Anexo I.

Para obtener los beneficios, la empresa contratante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar estar al día con las Contribuciones Especiales de Seguridad Social (CESS).
- No haber despedido ni enviado al subsidio de desempleo a ningún trabajador que realice tareas similares a las del puesto a cubrir, por un período de 90 días corridos antes de la incorporación o durante la misma.
- No contratar jóvenes que tengan parentesco con el o los titulares de la empresa dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- Inscribir el contrato en la Dirección Nacional de Empleo (DINAE), que depende del MTSS, 10 días hábiles antes del ingreso del trabajador a la empresa.
- Los trabajadores contratados menores de 18 años deben contar con el carné laboral que expide el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)
- Todos los trabajadores contratados deben estar bajo la cobertura del BSE.

- El máximo de contrataciones por este régimen es hasta el 20% de la plantilla del personal permanente de la empresa. Las empresas con menos de 10 trabajadores tienen un máximo de 2 contrataciones.

## Programa temporal de subsidio al empleo

Además de modificar ciertas disposiciones relativas al régimen de empleo juvenil, la Ley 19.689 creó el Programa Temporal de Subsidio al Empleo. El mismo consiste en un subsidio temporal de un máximo de 18 meses para las empresas del sector privado, buscando incentivar a las mismas en la creación de nuevos puestos de trabajo, haciendo hincapié en un mayor rango de edad comparado con los subsidios anteriores.

Los beneficios para las empresas que integren empleados bajo esta normativa se encuentran en el Anexo I.

Para obtener los beneficios, la empresa contratante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Deben acreditar estar al día con las CESS Y DGI.
- No haber despedido ni enviado al subsidio de desempleo a ningún trabajador que realice tareas similares a las del puesto a cubrir, por un período de 90 días corridos antes de la incorporación o durante la misma.
- No contratar jóvenes que tengan parentesco con el o los titulares de la empresa dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- Cumplir con las Leyes, Laudos y Convenios Colectivos vigentes.
- No ser beneficiarios de otros incentivos tributarios al momento de la solicitud (proyectos de inversión presentados a la COMAP con indicador empleo).
- El máximo de contrataciones por este régimen es hasta el 20% de la plantilla del personal permanente de la empresa. Las empresas con menos de 10 trabajadores tienen un máximo de 2 contrataciones

## Anexo I – Modalidades y subsidios correspondientes

Los subsidios serán implementados a través del BPS, el cual deberá imputar un crédito a favor de la empresa por el equivalente al monto correspondiente y con destino al pago de aportes y contribuciones a la seguridad social.

Valor preestablecido 2018 = \$ 17.968

MODALIDADES DE EMPLEO	CARACTERÍSTICAS	SUBSIDIO SOBRE SALARIO DEL TRABAJADOR	IMPORTE MÁXIMO DEL SUBSIDIO	REGLAMENTACIÓN
<b>TRABAJO PROTEGIDO JOVEN</b>	Desde 15 a 29 años desempleados, en situación de vulnerabilidad socio económica	<b>HOMBRES</b> 60 % del monto gravado para MONTEPIO <b>MUJERES</b> 80 % del monto gravado para MONTEPIO	<b>HOMBRES</b> 60 % de 2 SMN <b>MUJERES</b> 80 % de 2 SMN	Duración del contrato no menor a 6 meses ni mayor a 18 meses (Disminución a 3 meses previa autorización MTSS) Período de prueba contratos menores a 6 meses no tienen, entre 6 a 11 meses 30 días y mayores a 12 meses 60 días
<b>PRIMER EXPERIENCIA LABORAL</b>	Desde 15 hasta 24 años sin experiencia formal	25 % del monto gravado para MONTEPIO	25 % de Valor Preestablecido *	Duración del contrato no menor a 6 meses ni mayor a 1 año (Disminución a 3 meses previa autorización MTSS) Período de prueba contratos menores a 6 meses no tienen, entre 6 a 11 meses 30 días
<b>PRACTICA LABORAL PARA EGRESADOS</b>	Desde 15 hasta 29 años con título sin experiencia vinculada con el mismo	15 % del monto gravado para MONTEPIO	15 % del Valor Preestablecido *	Duración del contrato no menor a 6 meses ni mayor a 1 año (Disminución a 3 meses previa autorización MTSS) Período de prueba contratos menores a 6 meses no tienen, entre 6 a 11 meses 30 días y mayores a 12 meses 60 días
<b>PRÁCTICA FORMATIVA EN EMPRESA</b>	Desde 15 hasta 29 años, debe existir entre la Institución Educativa y la empresa un acuerdo por escrito	<b>TRABAJADOR CON</b> 50% de la remuneración  <b>TRABAJADOR SIN REMUNERACIÓN</b> No aporta <b>AMBOS CASOS</b>  Tutor: Subsidio de hasta 60 hs mensuales		Remuneración: 75% del mínimo de la categoría Mínimo: 1 SMN en proporción a las hs trabajadas  No podrá exceder un máximo de 120 hs ni representar más del 50% de la carga horaria total del curso, se podrán solicitar excepciones previa autorización de la DINAE y el MEC  Finalizada expedir constancia de la realización de la misma y de la evaluación de desempeño
<b>REDUCCIÓN DE HORARIO POR ESTUDIO</b>	Desde 15 hasta 29 años	80% del valor de cada hora reducida con un máximo de 4 hs diarias (no pudiendo la jornada restante ser menor a 4 hs)		
<b>SUBSIDIO A LA LICENCIA POR ESTUDIO</b>	Desde 15 hasta 29 años	80% del salario correspondiente a cada día de licencia adicional otorgado		Quienes adicione hasta 8 días a los días legales de licencia por estudio
<b>PROGRAMA TEMPORAL DE SUBSIDIO AL EMPLEO</b>	A partir de 15 años	<b>DE 15 A 44 AÑOS</b> 25% de las retribuciones mensuales del trabajador sujetas a Montepío <b>DESDE 45 AÑOS EN ADELANTE</b> 40% de las retribuciones mensuales del trabajador sujetas a Montepío	<b>DE 15 A 44 AÑOS</b> 25% de 1.5 SMN  <b>DESDE 45 AÑOS</b> 40% de 1.5 SMN	Los trabajadores no pueden tener otra actividad laboral  Retribución máxima: 2.5 SMN

## ARTÍCULO 2: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Ley 19.574. Reglamentación del Sector No Financiero Dto. 379/018

El pasado 20 de noviembre de 2018 se publicó el **Decreto 379/018** que reglamenta la Ley 19.754 vigente a partir de enero 2018, regulando las políticas y procedimientos que tienen que realizar los **Sujetos Obligados No Financieros (SONF)**, quienes, en determinados casos, deben reportar situaciones sospechosas de lavado de activos de sus clientes mediante un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

El capítulo I y II del Decreto se encarga de realizar algunas consideraciones generales importantes a tener en cuenta, definiendo a los SONF según el artículo 13 de la Ley.

Las obligaciones de cada sujeto de la actividad no financiera son reguladas en los capítulos III al X:

- Sector Casinos (Capítulo III)
- Sector Inmobiliario (Capítulo IV)
- Sector Abogados, Escribanos, Contadores y Otras Personas Físicas que realicen determinadas Actividades (Capítulo V)
- Sector Rematadores (Capítulo VI)
- Sector comerciante de antigüedades, obras de arte y metales y piedras preciosas (Capítulo VII)
- Sector Zona Francas (Capítulo VIII)
- Sector Proveedores de Servicios (Capítulo IX)
- Sector Organizaciones Sin Fines de Lucro (Capítulo X)

En este marco reglamentario la **SENACLAFT** (Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo) es la unidad encargada de implementar las políticas contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y de articular la coordinación interinstitucional en Uruguay. También es la responsable de fiscalizar y supervisar el cumplimiento de los estándares antilavado en el sector no financiero.

**El próximo 18 de febrero de 2019 vence el plazo de inscripción de los SONF en el Registro de Sujetos Obligados de la SENACLAFT.** Pero no todos deben inscribirse, depende del sector al que pertenezcan.

Uno de los conceptos claves en el que se enmarcan las políticas y procedimientos a implementar es la **evaluación de riesgos** que cada sujeto obligado debe determinar según sus propios criterios y administrar en forma adecuada, tomando en consideración los factores de **riesgo cliente, geográfico y operacional**. Asignando consecuentemente distintos niveles de riesgo (bajo, medio o alto), se deberá realizar una **Debida Diligencia** simplificada, normal o intensificada.

El SONF tiene que tomar medidas para determinar si el cliente es una **Persona Políticamente Expuesta** (PEP) y de serlo se debe obtener aprobación de la alta gerencia para establecer o continuar dichas relaciones comerciales, tomando medidas razonables para conocer el origen de los fondos y establecer un seguimiento intensificado en el marco de la relación comercial que se estableció.

También se debe identificar al **beneficiario final** de la actividad que genera la relación comercial, **verificar las listas** confeccionadas en función de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, listas de antecedentes, listas de países no cooperantes, etc., que están a disposición en la página web por la SENACLAFT.

El control o seguimiento a implementar tiene que dar información para obtener justificación razonable sobre el **origen de los fondos** y el **propósito y la naturaleza de su actividad** o la relación comercial de los clientes.

Es importante mantener **respaldo** de los análisis realizados, así como su archivo por hasta por lo menos 5 años por cualquier eventualidad donde sea necesario verificar el seguimiento realizado.

Links de interés:

- [www.gub.uy/senaclaft](http://www.gub.uy/senaclaft)
- [www.impo.com.uy/bases/leyes/19574-2017](http://www.impo.com.uy/bases/leyes/19574-2017)
- [www.impo.com.uy/bases/decretos/379-2018](http://www.impo.com.uy/bases/decretos/379-2018)



## ARTÍCULO 3: RETENCIONES FISCALES – PARTE II: RETENCIONES DE EMPRESAS CEDEs Y GRANDES CONTRIBUYENTES

### Introducción

En la publicación anterior se realizó la introducción al tema y se identificaron los tipos de responsabilidades tributarias y los tipos de responsables, mencionando las obligaciones y sanciones que le aplican a cada uno.

En esta oportunidad, se identifican y describen las retenciones y obligaciones formales a las cuales pasa a estar obligada una empresa CEDE o GRAN CONTRIBUYENTE. Cabe mencionar que la DGI clasifica a las empresas en NO CEDE, CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES, en función de su importancia, siendo las NO CEDE las menos importantes, por lo que tienen menos controles y exigencias por parte de la administración tributaria.

### Obligaciones formales

Las empresas incluidas en los sectores CEDE y GRAN CONTRIBUYENTE deben:

- Emitir resguardos a los contribuyentes por los montos retenidos, indicando la naturaleza de la retención y la tasa aplicada.
- Verter dichos importes a la DGI (la retención se agrega en la DJ de IVA mensual N° 2176):
  - Servicios recibidos y compras de bienes a proveedores: al mes siguiente de la factura
  - Arrendamientos y otros rendimientos de capital inmobiliario: al mes siguiente de pagado o acreditado
- Presentar declaraciones juradas informando los montos retenidos e identificando a los sujetos a los que se les retuvo impuestos.
  - Formulario 1146: honorarios, arrendamientos de inmuebles y otros rendimientos inmobiliarios
  - Formulario 2183: supermercados y minoristas

### Retenciones

Cuando una empresa pasa a ser CEDE o GRAN CONTRIBUYENTE y es contribuyente de IRAE, está obligada a realizar las siguientes retenciones, las cuales no aplican a empresas NO CEDEs. Las mismas se detallan en el siguiente cuadro.

RETENCION SOBRE	TIPO DE RETENCIÓN	OBSERVACIONES	MONTO IMPONIBLE	TASA DE RETENCION
Honorarios de servicios personales	OTT	prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia que le presten los contribuyentes de IRPF y las entidades que atribuyen rentas, cuando el total facturado en el mes supere las 10.000 UI excluido el IVA	Honorarios sin IVA	7%
Arrendamientos de inmuebles	OTT	arrendamientos que paguen o acrediten por sí o por terceros a los contribuyentes de IRPF y a las entidades que atribuyen rentas	Monto pagado/acreditado	10,5%
Otros rendimientos de capital inmobiliario (excluido inmuebles)	OTT	otros rendimientos de capital inmobiliario que paguen o acrediten por sí o por terceros a los contribuyentes de IRPF y a las entidades que atribuyen rentas	Monto pagado/acreditado	12%
Compras a proveedores que realicen las empresas CEDE's con giro supermercados cuyos ingresos en el ejercicio anterior hayan superado las UI 60.000.000 excluido el IVA	OTT	compra de bienes de cambio que realicen a sus proveedores (no se consideran incluidas las compras de frutas, flores y hortalizas)	IVA Tasa Básica	50%
Compras a proveedores que realicen empresas GRANDES CONTRIBUYENTES considerdas minoristas	OTT	compra de bienes de cambio que realicen a sus proveedores (no se consideran incluidas las compras de frutas, flores y hortalizas)	IVA Tasa Básica	50%

## OTRAS NOVEDADES BREVES

### Incorporación al régimen de Facturación Electrónica

El 1º de junio de 2019 vence el plazo para que se postulen al régimen de facturación electrónica aquellas empresas que en el ejercicio cerrado en el año 2018 hayan tenido ventas por más de UI 750.000 (\$ 2.795.925) anuales.

### Licencias especiales

Se publicó el 18 de enero de 2019 la Ley 19.729 que modifica la Ley 18.345 en relación al derecho de licencias especiales para trabajadores con hijos o familiares con discapacidad o enfermedades terminales, creando dos nuevas licencias con goce de sueldo para empleados de la actividad privada.

Los empleados que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a solicitar hasta 10 días anuales para controles médicos con goce de sueldo, mientras que quienes tengan familiares con discapacidad o enfermedad terminal a cargo tendrán derecho a una licencia especial anual de 96 horas.

### Tickets alimentación

Se modificaron mediante el Artículo 21 de la Ley 19.732 publicada el 18 de enero de 2019, los requisitos para la exoneración de aportes a la seguridad social de las partidas de alimentación entregadas al trabajador.

El régimen anterior (Art. 167 de la Ley 16.713), establecía que la alimentación otorgada al trabajador, sea en especie o en tickets de alimentación, estaba

exonerada de aportes a la seguridad social (a excepción de los aportes jubilatorios patronales), siempre y cuando la suma de todas las partidas exentas no superase el 20% de la retribución en efectivo que surga por conceptos que constituyan materia gravada para cargas sociales.

La nueva regulación mantiene la limitante detallada en el párrafo anterior, y adicionalmente establece que la prestación de alimentación mediante la entrega de tickets está exonerada por un máximo de UI 150 por día trabajado, que pasará a ser de UI 100 por día trabajado a partir del 1º de enero de 2020.

### Modificación de la tasa del FRL

A partir del 1º de enero de 2019 la tasa del Fondo de Reversión Laboral pasó de 0.125% al 0.1%, tanto para los aportes de los trabajadores como para los patronales, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16.689 publicada el 8 de noviembre de 2018.

### Creación de un Fondo de Garantías Laborales

Se creó mediante la publicación de la Ley 19.690 del 8 de noviembre de 2018 un Fondo de Garantía de Créditos Laborales para proteger al trabajador en casos de insolvencia del empleador.

EL BPS abonará los créditos impagos al trabajador siempre y cuando se acredite la insolvencia del empleador (declarado como tal por el Juez del Concurso), garantizando sueldos y jornales generados en los seis meses anteriores a la fecha de pago, licencias, salarios vacacionales, aguinaldos e indemnización por despido. Se prevé un

monto máximo garantizado de UI 105.000.

El Fondo se financiará con la recaudación de una contribución especial de seguridad social por parte de los empleadores de la actividad privada, de hasta un 0,025% sobre las partidas que constituyan materia gravada, más lo percibido por el Fondo por concepto de recupero de los créditos subrogados por los trabajadores beneficiarios.

### **Modificaciones tributarias aprobadas en la Ley 19.670 de Rendición de Cuentas**

Se publicó el 25 de octubre de 2018 la Ley 19.670 de Rendición de Cuentas, que implicó varios cambios en materia tributaria, siendo los más significativos los que se detallan a continuación:

**Exoneración opcional de IRAE de todas las rentas de inversiones en títulos de deuda pública:** incluye intereses, cualquier otro rendimiento de capital e incremento patrimonial derivado de la tenencia o transferencia. Rige para ejercicios cerrados a partir del 1º de enero de 2019.

**Modificación del tope por resultados acumulados contables para el cálculo de dividendos fictos:** a partir del 1º de enero de 2019 no se computarán como resultados acumulados las capitalizaciones de resultados acumulados, así como cualquier disminución de los resultados acumulados que no determine una variación en el patrimonio contable del contribuyente de IRAE.

**Restricción en el concepto de exportación de bienes hacia Zonas Francas:** los bienes, mercaderías y

materias primas provenientes de territorio no franco destinadas a satisfacer el consumo final de bienes y servicios por parte del personal en oportunidad de realizar su actividad laboral dentro de las zonas francas, no se considerarán exportaciones, y por lo tanto no gozarán del beneficio de estar gravados a “tasa cero” en el IVA.

**Nuevos obligados a informar a la DGI sobre saldos y rentas financieras:** se agrega a la lista de entidades financieras obligadas a informar el saldo de cuentas bancarias y todo rendimiento generado por activos financieros en custodia o en inversión por cuenta y orden de terceros, establecida en el Artículo N° 1 de la Ley 19.484, a los fideicomisos que sean reputados entidad financiera por el país o jurisdicción de su residencia y uno o más de sus fiduciarios sean residentes a efectos fiscales en Uruguay, excepto cuando hubieran suministrado la información a que refiere el presente artículo a dicho país o jurisdicción y existiera con estos un convenio internacional vigente en materia de intercambio de información con fines tributarios.

### **Derogan nuevos requisitos en la documentación fiscal**

Por medio de la Resolución de DGI 10558/018, se derogó la Resolución de DGI 6410/018, que establecía que cuando se documenten operaciones al contado por un importe mayor o igual a UI 40.000 impuestos incluidos, debe identificarse detalladamente los medios de pago utilizados y cuando el titular de los mismos sea un sujeto distinto al que realiza la operación, se deberá asimismo establecer su identificación incluyendo nombre y documento de identidad.

## Pagos por cuenta de terceros - Formalidades y tratamiento fiscal

Por medio de la Resolución de DGI N° 10.197/2018 se exige que a partir del 1° de abril de 2019 las operaciones por reintegros de gastos sean documentadas en comprobantes independientes del resto de las operaciones, debiéndose discriminar el IVA en aquellos casos en que el gasto a ser trasladado al mandante lo incluya.

Cuando la operación se realice por medio de comprobantes físicos, se

deberá incluir previo a la identificación y descripción de los bienes o servicios adquiridos, la leyenda “Pagos por cuenta de terceros”.

Cuando se trate de comprobantes fiscales electrónicos, se deberá incluir, sin ubicación predeterminada, la leyenda “Pagos por cuenta de terceros”, en caracteres no inferiores a 3mm de alto.

### Nuestras firmas miembros



Presencia en más de **150** países.

**Más de 400**



**Oficinas**

**18.000**



**Profesionales**  
en todo el mundo